

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EXTERNSOLUT DEL ECUADOR S.A.**

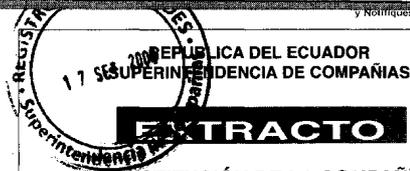
La compañía EXTERNSOLUT DEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Junio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002649 de 16 JUL. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de todo tipo de servicios de apoyo y soporte para las actividades principales de sus clientes, para todo tipo de negocios, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, servicios tales como los relacionados con la administración, contabilidad y finanzas en general, procesos de gestión y tramitación de cualquier índole.....

Quito, 16 JUL. 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

AR/96820/c



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FERNANDEZ & GABELA CIA. LTDA.**

La compañía FERNANDEZ & GABELA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Junio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002473 de 08 JUL. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: El desarrollo, importación, exportación, comercialización, distribución, intermediación, implementación del sistema software y de información, así como de equipos de tecnología para la información, comunicación, computación y desarrollo de proyectos empresariales.....

Quito, 08 JUL. 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

AR/96820/c

perentorias que se crea asistida en derecho.- De conformidad con lo dispuesto en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil; y del juramento rendido por el actor CITESE a la demandada por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, así como también la autorización conferida a su Abogado defensor a fin de que intervenga dentro de la presente causa.- Notifíquese.
f) Dr. Rubén Giler Cedeño, Juez
Lo que comunico a Usted y LE CITO, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones.- Certifico.
DRA. LILIA AGUILAR G.
Secretaría-Encargada
JUZGADO 21 CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.A./19784

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL A: International English Class Landázuri-Padilla Cia. Ltda., a través de Representante Legal Vilma Landázuri Andrade.
Actor: Banco del Pichincha
Demandado: International English Class Landázuri-Padilla Cia. Ltda., a través de Representante Legal Vilma Landázuri Andrade
Juicio: Ejecutivo 1080-2007-IGM
Trámite: Ejecutivo. Cuantía: USD 2.500,00
Domicilio: Casillero Judicial 3451 del Dr. José Tello Suárez
Objeto: Cobro de dinero.
PROVIDENCIAS
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 01 de Noviembre del 2007, las 08:57.- Vistos. La demanda que antecede es clara, precisa

ACTOR: MARIA FELISA, SEGUNDO HERIBERTO, MARIA DOLORES FLORES MARTINEZ, CARLOS OSWALDO, MARIA PIEDAD, NESTOR FABIAN, LAURA ROSARIO, AIDA ARACELY GERMAN ALFREDO, ELLY MARCELO, MARCO IVAN Y MILTON EDUARDO GARCES MARTINEZ DEMANDADO: JOSE IVAN GOMEZ BRIONES DOMICILIO, DR. WILLIAMS LALALEO M.
TRAMITE. ORDINARIO CUANTIA, INDETERMINADA CASILLERO, 1525
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Junio del 2008, las 11:58.- VISTOS: VISTOS.- En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite ORDINARIO.- En consecuencia, se corre traslado por el término legal de quince días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia al demandado JOSE IVAN BRIONES GOMEZ, al mismo que atento el juramento del actor en su calidad de Procurador Común de los actores se lo citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase presente la cuantía fijada; y, el casillero judicial señalado por los actores para las notificaciones posteriores.- Inscríbese la presente demanda en el Registro de la Propiedad, para lo cual notifíquese al Titular de dicha Dependencia.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ)
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en